

4. El gobierno y representación se atribuye a un Patronato integrado por cinco miembros: Los cuatro fundadores y el Director del Centro de Psicología Molecular del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Los fundadores ejercen el cargo con carácter vitalicio.

5. El Patronato se considerará válidamente constituido cuando concurren la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

6. La modificación o extinción, de la Fundación sólo habrá de llevarse a cabo con arreglo a lo establecido en la legislación vigente y en este último caso, su activo se destinará a completar la dotación del Laboratorio o Laboratorios del Instituto de Biología Molecular y, en su defecto, la de aquellos Laboratorios docentes que el Patronato estime más afines a los objetivos que han determinado la constitución de esta Entidad.

Resultando que además en la Carta Fundacional, se dota a la Fundación con un capital inicial de un millón de pesetas depositadas en el Banco de Santander, a su nombre;

Resultando que, en la repetida Carta Fundacional, se designan también las personas que integran el primer Patronato. Estos son: Don Antonio García-Bellido García de Diego; don Federico Mayor Zaragoza; don David Vázquez Martínez, y don Eladio José Viñuela Díaz. Los dos últimos son designados Presidente y Secretario de dicho Patronato, respectivamente, y todos ellos han aceptado sus cargos y se han posesionado de los mismos según consta en las escrituras de referencia;

Resultando que obra en el expediente el programa de actividades para el primer trienio de funcionamiento y el presupuesto ordinario para el primer ejercicio económico;

Resultando que, la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, ha examinado el expediente, informándolo favorablemente;

Visto el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia, el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que, la Carta Fundacional y los Estatutos de la Institución contenidos en la escritura pública de 9 de junio del corriente año, autorizada por el Notario de Madrid, don José María de Prada González, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de 21 de julio de 1972, y las especificaciones determinadas en los 6.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar que la Fundación tiene el carácter de docente privada, configurada como de financiación y promoción, en aplicación de lo previsto en los números 2 y 4 del artículo 2.º del invocado Reglamento;

Considerando que es de apreciar el interés público de la Entidad, cuyo objeto, por otra parte, está definido en los Estatutos y en el segundo de los resultandos de este expediente;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado normalmente establecido en el Centro de Biología Molecular del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Campus Universitario de Cantoblanco), su Patronato debidamente constituido y regulado su funcionamiento con la expresa aceptación de los cargos por sus componentes y su capital inicial, constituido por un millón de pesetas, debidamente depositadas en el Banco de Santander, por lo que se ha dado cumplimiento a lo que determina el artículo 26.3 del invocado Reglamento;

Considerando que, de los demás documentos aportados, se ha de estimar, una vez estudiado su contenido, que cumplen las previsiones del artículo 84 del Reglamento, por cuanto integran con los ya anteriormente citados, la totalidad de los exigidos en su relación con el artículo 22 al estar constituidos por el programa de actividades para el primer trienio de funcionamiento y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico;

Considerando que, establecido lo anteriormente expuesto y dado que por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid se ha informado favorablemente el expediente, se puede estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios establecidos, para que con el también previo y obligado informe de la Asesoría Jurídica que establece el artículo 85.1, del Reglamento de 21 de julio de 1972, pueda ser reconocida, clasificada e inscrita con el carácter de docente privada de financiación y promoción, la meritada Fundación;

Este Ministerio, a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y oída la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir, como Fundación Docente Privada, de financiación y promoción, la denominada «Fundación para el Fomento de la Investigación en Biología Molecular», de Madrid, con domicilio en el Centro de Biología Molecular del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Campus Universitario de Cantoblanco), cuya Carta Fundacional y Estatutos, se comprenden en la escritura pública, autorizada por el Notario de Madrid, don José María de Prada González, de fecha 9 de junio del corriente año.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su primer Patronato integrado por las siguientes personas, de las cuales constan sus domicilios y aceptación expresa de cargos: Don Antonio García-Bellido García de Diego; don Federico Mayor Zaragoza; don David Vázquez Martínez (Presidente) y don Eladio José Viñuela Díaz (Secretario).

Tercero.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico que la Fundación ha redactado para el primer trienio de funcionamiento, y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E.

Madrid, 21 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

**31728**

*ORDEN de 25 de octubre de 1982 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al Seminario de Estudios Sociales de Osuna (Sevilla).*

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales de Osuna (Sevilla), ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades, así como el Real Decreto antes citado,

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Osuna (Sevilla).

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**31729**

*ORDEN de 25 de octubre de 1982 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al Seminario de Estudios Sociales de Lucena (Córdoba).*

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales de Lucena (Córdoba), ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades, así como el Real Decreto antes citado,

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Lucena (Córdoba).

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**31730**

*ORDEN de 25 de octubre de 1982 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al Seminario de Estudios Sociales de Ponferrada (León).*

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales de Ponferrada (León), ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades, así como el Real Decreto antes citado,

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Ponferrada (León).

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.